

15



Bogotá D.C., 27 de mayo de 2025.

Honorables Congresistas
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República
Bogotá D.C.

Asunto. Proposición al artículo 11 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición al Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" el cual quedará así,

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Table with 2 columns: TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE and PROPOSICIÓN. It details the proposed changes to Article 11 and Article 160 regarding working hours and night shifts.



2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiuna horas (9:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).

~~2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiuna horas (9:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).~~

### PROPOSICIÓN

Suprimase el párrafo 1 del artículo 11 del **Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara** acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" el cuál quedará así,

**ARTÍCULO 11°. Trabajo Diurno y Nocturno.** Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

#### ARTÍCULO 160. TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO.

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.).

2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).

Cordialmente,

Laura F. S.  
Laura F. S.

A. J. P.  
JOHN JIMMY ROYAL A.

Oliver  
G. B. P. 6.  
F. J. P.